



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

DOÑA CARMEN CALVO POYATO, VICEPRESIDENTA PRIMERA
DEL GOBIERNO, MINISTRA DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES
CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA Y SECRETARIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS,

CERTIFICO:

Que en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día veintiuno de julio de dos mil veinte, a propuesta de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, se ha aprobado el Acuerdo por el que se aprueba el Plan General de Publicaciones Oficiales de la Administración General del Estado para el año 2020, cuyo texto literal es como sigue:

“El Real Decreto 118/2001, de 9 de febrero, de ordenación de publicaciones oficiales, al regular la actividad editorial de la Administración General del Estado, establece en su preámbulo que "las publicaciones oficiales deben constituir el soporte informativo y difusor de las actividades desarrolladas por la Administración, por lo que el programa editorial de cada Ministerio debe corresponderse con las competencias atribuidas al mismo, integrándose con los demás programas departamentales en el Plan General, que ha de ser conocido y aprobado por el Consejo de Ministros".

El citado real decreto establece en su artículo 1.1: "El Plan General de Publicaciones de la Administración General del Estado está constituido por el conjunto de criterios y objetivos a que ha de ajustarse el proceso de elaboración, el contenido y la ejecución de los programas editoriales anuales de cada Ministerio".

A su vez, el apartado 2 del mismo artículo determina: "El proyecto de Plan General será elaborado, de conformidad con las respectivas iniciativas departamentales, por la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales y elevado por el Ministro de la Presidencia al





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Consejo de Ministros para su aprobación durante el mes de enero del ejercicio correspondiente".

En consecuencia, habiendo quedado elaborado el Proyecto de Plan General en la sesión del Pleno de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales celebrada el 2 de julio de 2020 , y teniendo en cuenta que los compromisos de gastos asumidos por los departamentos ministeriales, sus organismos y entidades adscritas para la realización de las actividades incluidas en este Plan estarán, en todo caso, condicionados por las disponibilidades presupuestarias actuales con que cuenten los mismos durante el ejercicio 2020 (las establecidas en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada para 2019 y 2020, o en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020, en caso de que ésta se apruebe), con el compromiso de que las medidas incluidas en dicho Plan General no podrán suponer aumento neto de los gastos de personal y considerados los objetivos de máxima austeridad y consolidación fiscal para la reducción del déficit público, así como las previsiones establecidas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se somete a la aprobación del Consejo de Ministros el siguiente

ACUERDO:

Se aprueba el Plan General de Publicaciones Oficiales de la Administración General del Estado para el año 2020, en los términos que se detallan en el Anexo adjunto.

A N E X O

PLAN GENERAL DE PUBLICACIONES OFICIALES DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2020





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

En el proceso de elaboración, el contenido y la ejecución de los programas editoriales de los Ministerios para el año 2020 se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 118/2001, de 9 de febrero, de ordenación de publicaciones oficiales, y en la Orden PRE/2418/2015, de 6 de noviembre, por la que se regula el número de identificación de las publicaciones oficiales, así como lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo relativo a la organización, gestión y coordinación de las publicaciones como servicio común adscrito al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. Igualmente en dichas actuaciones, se estará a lo establecido en materia de publicaciones en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado; en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, así como el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla dicha Ley; en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y se ajustarán a los criterios del presente Plan que, de acuerdo con la disposición adicional trigésima novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para el 2019 y 2020, no podrán suponer aumento neto de los gastos de personal.

Objetivos y ámbito

Primero.

Prioridades de las publicaciones oficiales.

Con carácter prioritario, las publicaciones oficiales deben servir de instrumento para la transparencia de la Administración General del Estado y de medio para la divulgación de la información y documentación que en ella se generan en beneficio





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

de los ciudadanos y los agentes sociales y económicos. En este sentido, la Administración General del Estado, sus organismos públicos y las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social adecuarán sus prioridades editoriales a las áreas de actividad que pretendan potenciar.

Las publicaciones oficiales deben colaborar, además, en la consecución de la optimización de los recursos y la mejora en la gestión, de acuerdo con los principios de austeridad y eficiencia en el gasto público y de la mejora en su capacidad de recuperación de costes, impulsando la generalización de las nuevas tecnologías en la producción editorial, para facilitar el acceso de los ciudadanos, a través de canales digitales, a la información de las Administraciones Públicas.

Segundo.

Áreas de actividad.

Los programas editoriales se prepararán atendiendo a las prioridades de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, así como aquellos otros organismos públicos que se determinen por los diferentes Departamentos ministeriales. Aquellas áreas de actividad que se pretendan potenciar en desarrollo de la política del Gobierno y de acuerdo con las correspondientes





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

competencias y funciones se especificarán en el Sistema de Gestión para la Coordinación de Publicaciones Oficiales (SICOPO), que las recogerá de forma flexible y actualizada.

Tercero.

Objetivos generales.

Las publicaciones contribuirán a reforzar la transparencia de la actividad pública, garantizando el derecho de acceso a la información, y atenderán a alguno de los siguientes objetivos generales:

- 1º) Difundir las normas legales, reglamentarias y técnicas.
- 2º) Informar a los ciudadanos sobre las actuaciones del Gobierno en cumplimiento de sus objetivos de política general.
- 3º) Facilitar a los ciudadanos el acceso a los servicios y prestaciones públicas.
- 4º) Difundir la cartografía, los datos estadísticos y de opinión, la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la cultura; servir a los procesos de enseñanza; fomentar la educación de la población para la protección y promoción de la salud; promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y publicar estudios sobre materias incluidas en el ámbito competencial de los respectivos organismos.





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

5º) Colaborar para que la Administración Pública forme a su personal en la búsqueda de la calidad como forma ordinaria de prestación de servicios públicos.

En todo caso, cuando las publicaciones vayan a formar parte de campañas institucionales de publicidad y de comunicación, habrán de responder a los objetivos de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, y respetar las previsiones contenidas en la misma.

Cuarto.

Ámbito del programa editorial.

Todas las publicaciones, cualquiera que sea su soporte, formato o tipo de aplicación, sean onerosas o gratuitas, que vayan a ser editadas por la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, así como aquellos otros organismos públicos relacionados en el Anexo económico, deberán incluirse en el programa editorial anual del correspondiente ministerio.

Los documentos, que en aplicación de las obligaciones de publicidad activa recogidas en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, supongan la mera





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

traslación o agregación de datos sobre las materias recogidas en los citados artículos, no se incluirán en los programas editoriales anuales.

Dicha exclusión, eximirá igualmente a los citados documentos, de la obligación de incorporar un número de identificación como publicación oficial.

Quinto.

Duplicidad de obras.

Por razones de eficiencia, no podrán incluirse en los programas editoriales obras que supongan duplicidad con las de cualquier otra Unidad editora de la Administración General del Estado. Las coincidencias de iniciativas se resolverán mediante convenios o contratos de coedición, que expresamente se indicarán en los programas editoriales.

Sexto.

Memorias y obras análogas.

Con carácter general, las memorias u obras análogas sólo podrán formar parte de los programas editoriales en edición electrónica en línea, salvo que la normativa establezca la obligatoriedad de la publicación en otros soportes o el titular de la Unidad editora justifique la necesidad, mediante certificado que se incluirá en el Sistema de Gestión para la Coordinación de Publicaciones Oficiales.

Séptimo ***Publicaciones electrónicas y otras publicaciones preferentes.***





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

En orden a conseguir una mayor visibilidad y difusión de las publicaciones oficiales al servicio de los ciudadanos y actuar conforme a los principios del Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025) aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, con carácter general, tendrá preferencia la edición de publicaciones en soportes electrónicos, especialmente en línea.

Dentro de los límites que se indican en el criterio décimo, tendrán prioridad para su inclusión en los programas editoriales aquellas publicaciones cuya realización obedezca al cumplimiento de obligaciones derivadas de la pertenencia de España a Organismos Internacionales, y derivadas de acuerdos de carácter internacional.

Igualmente, tendrán preferencia para su inclusión en los programas editoriales las publicaciones que cuenten con financiación extrapresupuestaria.

Por último, tendrán preferencia para su inclusión en los programas editoriales las publicaciones institucionales sobre las de autor.

Octavo.

Publicaciones de autor.





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Las publicaciones de autor deberán justificarse mediante una memoria de la Unidad editora, con expresa referencia a sus funciones y competencias.

La cuantía de los derechos de autor, en su caso, deberá indicarse en los programas editoriales, y tendrá el carácter de importe máximo para la adquisición de esos derechos.

Serán preferentes las obras de autor que, cumpliendo estos requisitos, sean coeditadas con el sector privado o con otras Instituciones públicas.

Como requisito previo para la edición de las obras de autor, será necesario contar con un contrato escrito y suscrito por el autor de cesión de los derechos de explotación en cualquier soporte en los términos que en cada caso se acuerde y con expresa referencia a los derechos de explotación por medios o soportes digitales y a las concretas modalidades de explotación, en los términos a que se hace referencia en el criterio noveno.

En los contratos de edición la cesión de derechos se realizará a favor de la Unidad editora y de aquellas que ejerzan sus funciones en futuras reestructuraciones ministeriales.

En especial en las obras de autor susceptibles de entrar a formar parte del *Catálogo de Información Pública Reutilizable*, se tendrá en cuenta el Real





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, para el ámbito del sector público estatal.

Noveno.

Derechos de autor en las ediciones electrónicas.

En las obras electrónicas que impliquen cesión de derechos de explotación, los contratos preverán las modalidades de edición electrónica especificando los soportes, los formatos, las plataformas de distribución de contenidos digitales, la posibilidad de impresión bajo demanda de la obra y el derecho preferente de explotación a favor de la Unidad editora para formatos o modalidades futuras que no existan a la fecha de la firma del contrato, previa negociación de las condiciones de esta explotación por el titular.

A todos los efectos, también se tendrá en cuenta lo recogido en el criterio octavo respecto a las obras de autor susceptibles de entrar a formar parte del *Catálogo de Información Pública Reutilizable*.

Financiación

Décimo.

Coste máximo.

En 2020 el coste máximo total del conjunto de los programas editoriales de los distintos Departamentos ministeriales, financiado con cargo a los créditos incluidos en el concepto 240 de los Presupuestos





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Generales del Estado, ascenderá a **9.893.859** euros; con unos ingresos en el concepto 330 previstos por venta de publicaciones de **2.695.700** euros, según el detalle por Departamentos y Unidades editoras que se relacionan en el Anexo económico al presente Plan.

Undécimo.

Modificación del coste máximo.

En el presente ejercicio, el coste máximo de los programas editoriales correspondientes a los Departamentos ministeriales, los organismos autónomos, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, así como de aquellos organismos públicos relacionados en el Anexo económico, no podrá incrementarse aunque se acredite que los ingresos obtenidos por la venta de publicaciones superan el coste inicialmente previsto en el Anexo económico del Plan General de Publicaciones, en orden a dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria.

No obstante, el coste máximo inicial de los programas editoriales correspondientes a los Departamentos ministeriales, se actualizará con las eventuales transferencias de crédito, positivas o negativas, que tengan lugar durante el presente ejercicio.





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Por otra parte, el coste máximo inicial de los programas editoriales de los organismos autónomos y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social podrá ser modificado por los Presidentes o Directores de los organismos, entidades y servicios comunes de acuerdo con el nivel de vinculación que establece el artículo 44 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

También podrá modificarse dicho coste máximo con los recursos que tengan su origen en los programas cofinanciados por la Unión Europea o procedentes de aportaciones de otras personas físicas o jurídicas, que tengan como finalidad la edición y distribución de publicaciones.

Todas las modificaciones del coste máximo inicial deberán ser comunicadas a la Secretaría de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales mediante la remisión de una copia del documento contable asociado.

Duodécimo.

Imputación presupuestaria.

Todos los costes editoriales de financiación presupuestaria, incluidos en todo caso los derechos de autor, correspondientes a publicaciones no realizadas con los medios materiales propios de la respectiva Unidad editora, se imputarán





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

exclusivamente al concepto 240 "Publicaciones. Edición y distribución" de los Presupuestos prorrogados de 2020, o al equivalente en la estructura presupuestaria de la Seguridad Social, de los diferentes programas presupuestarios, quedando expresamente prohibida la realización de estos gastos con cargo a otros conceptos económicos.

Excepcionalmente, no se aplicará esta regla a los productos editoriales financiados con cargo a la Unión Europea y a los institucionales de publicidad y de comunicación o a los vinculados a la celebración de procesos electorales y de referéndum, cuya financiación podrá imputarse a los créditos destinados precisamente a tal finalidad, quedando fuera del límite establecido en el punto décimo de este Plan.

Igualmente, no se aplicará la citada regla a los productos editoriales de aquellas Unidades editoras respecto de las cuales el Anexo económico establezca expresamente financiación con cargo a otros créditos.

Para las Unidades editoras configuradas como organismos públicos que financian sus publicaciones con cargo a su correspondiente presupuesto patrimonial, se incluyen en el Anexo económico sus estimaciones de gastos y





previsiones de ingresos, sin que tengan aquéllos carácter limitativo.

En los programas editoriales no podrán incluirse publicaciones a financiar con cargo a créditos a incorporar del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2019 excepto cuando vayan a ser financiadas con remanentes de créditos generados como consecuencia de ingresos procedentes de la Unión Europea.

Decimotercero.

Obras pendientes de financiación.

Los títulos para los que no se pueda concretar a tiempo su financiación extrapresupuestaria, podrán incluirse en un Anexo al programa editorial, que seguirá el procedimiento ordinario de aprobación, quedando su edición condicionada a que se obtenga financiación.

Asimismo, podrán incluirse en ese Anexo al programa editorial los títulos que hayan de ser financiados con cargo al concepto 240 del Presupuesto de Gastos, pero se encuentren pendientes de encaje presupuestario. La edición en su momento de estos títulos quedará condicionada a existencia y disponibilidad de crédito en el citado concepto económico, sin perjuicio, respecto de los organismos autónomos, de lo indicado en el párrafo tercero del criterio undécimo.





Programación, tramitación y coordinación de datos

Decimocuarto.

Gestión editorial.

Las Unidades editoras de la Administración General del Estado intensificarán la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en la producción, gestión, comercialización y distribución de sus fondos editoriales, con especial atención a las modalidades de edición electrónica, incluidas las aplicaciones para dispositivos móviles, las plataformas de distribución y el resto de herramientas de difusión que ofrezca Internet, teniendo en cuenta lo que se indica en el criterio vigésimo sexto.

La aplicación de estas tecnologías a los fondos editoriales se realizará procurando la incorporación de los valores añadidos que el medio electrónico permite.

En los acuerdos, contratos o convenios firmados con imprentas, proveedores de servicios editoriales o, en su caso, distribuidores digitales externos, se incluirá una cláusula que garantice la entrega a las Unidades editoras de los ficheros del libro terminado en formato PDF de baja y alta resolución, junto con los ficheros de las fuentes, logos y gráficos e imágenes utilizados. Igualmente, se entregará un fichero con la maquetación base.





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

En el caso de libros electrónicos, se deberán entregar los ficheros terminados en formato PDF de baja y alta resolución, EPUB y cualquier otro formato utilizado. En los ficheros digitales deberá tenerse en cuenta el criterio vigésimo segundo sobre accesibilidad de las publicaciones electrónicas.

Todo lo anterior no será de aplicación a aquellas publicaciones que por su tipología no se presten a su conversión a PDF: aplicaciones para móviles, páginas web, bases de datos, grabaciones sonoras, videgrabaciones, etc. En estos casos, las Unidades editoras en colaboración con los Centros de publicaciones y la Secretaría de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales determinarán los ficheros y formatos que se deberán requerir en los contratos o convenios.

Decimoquinto.

Coordinación general.

La Secretaría de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales será responsable del mantenimiento y la gestión del Sistema de Gestión para la Coordinación de Publicaciones Oficiales (SICOPO) para la elaboración de los programas editoriales, la solicitud y asignación del número de identificación de las publicaciones, el intercambio de información, la elaboración de las memorias y el seguimiento y difusión de la actividad editorial





de la Administración General del Estado, y lo ofrecerá a los Centros de publicaciones y Unidades editoras en condiciones de fiabilidad y seguridad.

Decimosexto.

Responsables de los Centros de publicaciones.

Los Subdirectores Generales o asimilados y los Jefes de División en su caso, de los que dependan los Centros de publicaciones serán responsables de la coordinación de la actividad de las distintas Unidades editoras del Ministerio, a cuyo efecto ejercerán las competencias inherentes a su responsabilidad de dirección y, en particular, responderán del cumplimiento de los criterios y objetivos del Plan General de Publicaciones Oficiales y de la ejecución del programa editorial del Ministerio, supervisando la actividad de las correspondientes Unidades editoras del Departamento, velando por la correcta utilización del Sistema de Gestión para la Coordinación de Publicaciones Oficiales e impartiendo las instrucciones que fueran precisas para ello.

Decimoséptimo.

Memoria anual.

La Memoria anual de las publicaciones de cada Departamento deberá tener un contenido mínimo obligatorio con referencia al número de publicaciones, diferenciando entre ellas las publicaciones electrónicas y las publicaciones bajo demanda, costes e ingresos realizados, así como a





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

la implantación de los criterios de política ambiental definidos en el criterio vigésimo tercero. La Secretaría de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales elaborará y enviará a los Departamentos ministeriales unas instrucciones con el detalle de los contenidos mínimos de dichas memorias.

Los Centros de publicaciones deberán remitir a la Secretaría de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales una copia de la Memoria anual que haya realizado cada Departamento, con el fin de unificar criterios y datos en la Memoria anual de Publicaciones de la Administración General del Estado que realiza la Secretaría de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales.

Decimoctavo.

Grupos de trabajo y formación.

La Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales impulsará cuantos debates, encuentros, mesas redondas y cursos de actualización de conocimientos sean precisos, y promoverá la creación de grupos de trabajo para aportar soluciones en las materias que se precisen, y en especial en relación con los soportes y modalidades de edición electrónica, las plataformas de distribución y otros recursos tecnológicos.





Producción editorial

Decimonoveno.

Publicaciones periódicas.

La inclusión de una publicación periódica nueva en los programas editoriales vendrá acompañada de una memoria de la Unidad editora en la que se recoja, al menos, la justificación de su aparición y del soporte a emplear cuando no fuera electrónico, y las previsiones en relación con el contenido y su distribución.

Vigésimo.

Imagen de las publicaciones oficiales.

Todas las publicaciones oficiales deberán contener la imagen institucional “Gobierno de España”, con independencia de la Unidad editora, en los términos indicados en las normas que se citan a continuación.

- Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.
- Orden de 27 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado y se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 1465/1999, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

y el material impreso de la Administración General del Estado.

- Resolución de 2 de abril de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica el Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado y la Guía para la edición y publicación de páginas web en la Administración General del Estado aprobada por Resolución de 9 de marzo de 2005 de la Secretaría General para la Administración Pública.
- Resolución de 12 de junio de 2010, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se amplía lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2007, de la Secretaria General para la Administración Pública, por la que se modifica el Manual de Imagen Institucional y la Guía para la edición y publicación de páginas web en la Administración General del Estado, con el fin de unificar la imagen institucional de la Administración Periférica.
- Orden TAP/953/2011, de 12 de abril, por la que se aprueba la nueva imagen promocional de las actividades de administración electrónica y se establecen criterios para su utilización.
- Resolución de 28 de febrero de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se actualiza el Manual





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

de Imagen Institucional, adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado. Las nuevas configuraciones están disponibles en el apartado de Descargas, Gráficos y Logotipos del Portal de Imagen Institucional.

En las publicaciones oficiales electrónicas, se tendrá en cuenta la Guía de Comunicación Digital para la Administración General del Estado, aprobada por Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, disponible en el Portal de la Administración Electrónica (<http://administracionelectronica.gob.es>).

Toda la información y recursos actualizados sobre la Imagen Institucional de la Administración General del Estado, se encuentran disponibles en el portal <https://imagen.funciona.es/public/funcionalmgInstitucional>.

Las publicaciones susceptibles de entrar a formar parte del *Catálogo de Información Pública Reutilizable* incluirán el símbolo de la reutilización (<https://datos.gob.es/es/faq/que-son-los-datos-abiertos>) en lugar visible de los créditos.





Vigésimo primero. *Transparencia de la Administración y reutilización de la información.*

Las publicaciones oficiales, en formatos preferentemente electrónicos, deben colaborar en los objetivos sobre publicidad activa de la información pública, permitiendo además su reutilización con el fin de desarrollar su potencial económico y social, facilitando la transparencia de la actividad pública y la creación de servicios de valor añadido por parte de las empresas.

Cada Departamento ministerial publicará su Programa editorial, que incluirá al Centro de publicaciones y sus Unidades editoras, así como las Memorias o documentos que contengan los datos sobre el grado de cumplimiento posterior del mismo, en el Portal de la Transparencia del Gobierno de España, en la subcategoría de Planificación y Estadísticas, dentro de la categoría Otros Informes y estadísticas y vinculados al área temática “Servicios. Sector Público”. Por otro lado, la Secretaría de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales publicará el presente Plan y la Memoria de las Publicaciones Oficiales de la Administración General del Estado en dicho Portal. Asimismo, las Unidades editoras facilitarán la reutilización sin derechos exclusivos con fines comerciales y no comerciales de los contenidos de





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

las publicaciones sujetos a las obligaciones de transparencia en los términos establecidos por el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público para el ámbito del sector público estatal, y de forma prioritaria los contenidos actualizados de mayor relevancia y potencial social y económico. Los contenidos sobre los que existan derechos de propiedad intelectual de terceros solo podrán ser reutilizados si la Administración General del Estado cuenta con los derechos de explotación de los titulares de los mismos.

El correspondiente aviso legal o licencias tipo que regulen los diversos usos serán incluidos en las publicaciones oficiales que cumplan los anteriores requisitos.

Vigésimo segundo.

Accesibilidad de las publicaciones electrónicas.

En el marco de la normativa vigente sobre los servicios de la sociedad de la información y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, las ediciones electrónicas en Internet deberán cumplir lo establecido en la norma UNE-EN 301 549:2020 “Requisitos de accesibilidad para productos y servicios TIC”, de acuerdo con en el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

Asimismo, habrá que tener en cuenta lo dispuesto en el resto de condicionantes de la norma en lo que afecte a los sitios web y aplicaciones móviles que faciliten la distribución de las correspondientes ediciones electrónicas.

En materia de formatos, tal y como marca el artículo 11 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, *“se usarán estándares abiertos, así como, en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos”*.

En este sentido se considerará, de conformidad con la Resolución de 3 de octubre de 2012 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de Estándares, el catálogo de estándares que satisfacen lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero. En lo referente a los formatos para libro electrónico se utilizará también el formato EPUB no incluido en dicho catálogo.





Vigésimo tercero.

Actividad editorial y política ambiental.

La edición de publicaciones en soporte papel vendrá justificada por criterios de oportunidad con base en los contenidos de las publicaciones, los objetivos que se pretendan alcanzar, la singularidad promocional y divulgativa que se persiga, y la accesibilidad a las nuevas tecnologías de los colectivos a los que preferentemente se dirijan esas publicaciones.

De acuerdo al *Criterio Séptimo. Publicaciones oficiales y tramitación electrónica de procedimientos* del Anexo del Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018 y publicado por la Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, en el seno de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales se constituirá, en plazo de seis meses desde la entrada en vigor de dicho Plan, un grupo de trabajo coordinado por el Ministerio para la Transición Ecológica –actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico– con el apoyo de la Secretaría de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales, con el fin de impulsar un proyecto básico para el fomento de





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

la ecoedición y la contratación pública ecológica en materia de publicaciones oficiales, cuyo resultado será la elaboración de un manual de buenas prácticas. Los objetivos e indicadores recomendados en el citado manual, serán evaluados anualmente en las memorias editoriales departamentales y de la Administración General del Estado.

Las publicaciones oficiales impresas emplearán:

- En el caso de fibra virgen, papel blanqueado con los procedimientos ECF y TCF, donde no se haya utilizado el cloro como blanqueante.
- Papel reciclado fabricado con un mínimo de un 70% de papel para reciclar.
- Papel con certificado de haber sido obtenido a partir de bosques gestionados de forma sostenible y de la cadena de custodia (FSC, PEFC o equivalente).

Se exigirá a los proveedores que tengan en cuenta los criterios de protección medioambiental. Tales criterios habrán de aparecer especificados en los créditos de las publicaciones, o, en su caso, se incluirá la expresión “En esta publicación se ha utilizado papel reciclado libre de cloro de acuerdo con los criterios medioambientales de la contratación pública”.





Vigésimo cuarto.

Código de barras.

En todas las publicaciones oficiales en soporte físico que, por tener precio de venta al público, vayan a ser objeto de comercialización, será obligatoria la inserción del “código de barras” en formato EAN, que en las publicaciones impresas lo será en la página cuatro de la cubierta o sobrecubierta.

Vigésimo quinto.
publicaciones.

Referencia al Catálogo general en las

En la página de créditos de todas las publicaciones editadas por la Administración General del Estado se citará la dirección URL del Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado <https://cpage.mpr.gob.es>.

Distribución y difusión

Vigésimo sexto.

Eficacia en la gestión y distribución.

Las publicaciones de la Administración General del Estado, en cuanto instrumento necesario para promover la transparencia de la Administración General del Estado, así como la reutilización de la información y documentación que en ella se genera, deberán ser medios eficaces al servicio de los ciudadanos.

La entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe suponer, de acuerdo al espíritu de ambas normas, un impulso de la puesta a disposición de las publicaciones oficiales a través de canales y medios electrónicos. En este sentido, se incrementarán los esfuerzos por parte de las Unidades editoras, para potenciar las ediciones electrónicas, prestando especial atención al empleo de los soportes más idóneos a los objetivos pretendidos, a la visibilidad de las publicaciones oficiales y a la distribución y difusión de su producción editorial. En este mismo sentido, se diversificarán los canales, se ampliarán los mercados, se optimizarán las posibilidades de los sitios Web corporativos y se explorarán los nuevos formatos de edición que permitan la consulta o descarga desde el mayor número de equipos o dispositivos.

En las publicaciones electrónicas, se promoverá su incorporación a las plataformas digitales de distribución y los distintos dispositivos lectores, incluidos los dispositivos móviles, valorando también las opciones y posibilidades de incorporar la edición de audiolibros. La inclusión de dichas publicaciones en una plataforma digital de distribución, al igual que la distribución de





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

publicaciones en soporte papel, se hará sin carácter de exclusividad.

En orden a incrementar la presencia de las publicaciones oficiales, se promoverá la incorporación de las Unidades editoras a plataformas de distribución de información bibliográfica y comercial en el ámbito del sector del libro.

En los sitios web de los Centros de publicaciones y Unidades editoras se recogerá de forma clara y sencilla la información de los puntos de venta y/o distribuidores en el caso de las publicaciones no gratuitas, para facilitar la información sobre su adquisición y puesta a disposición de los ciudadanos.

Los Centros de publicaciones y Unidades editoras cuidarán de que no se produzca la venta no autorizada (para las que no se haya firmado el correspondiente contrato de distribución ni se haya contemplado tampoco la subcontratación de la misma) en plataformas digitales.

Vigésimo séptimo.

plan de distribución.

Reducción de la tirada, impresión bajo demanda y

plan de distribución. Cada publicación en soporte físico se editará, siempre que sea posible, también en línea, y tendrá, de acuerdo con un plan realista de difusión y de distribución realizado por la correspondiente Unidad





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

editora a propuesta del órgano proponente, la tirada mínima estrictamente precisa para atender la demanda comercial prevista y, si fuera necesario, los objetivos de difusión oficial gratuita, evitando excedentes de almacén. Para ello, se tendrán en cuenta las posibilidades que ofrece el sistema de impresión digital y la impresión bajo demanda.

En este sentido, aquellas publicaciones unitarias en soporte papel que se programen con una tirada superior a 250 ejemplares deberán incluir una memoria de la Unidad editora en la que se recoja: la justificación de dicha tirada y su adecuación a la distribución de la misma.

En el caso de las publicaciones periódicas dicha memoria se incluirá en las tiradas superiores a 250 ejemplares por producto.

Las publicaciones periódicas cuya difusión esté dirigida de forma mayoritaria a los empleados públicos deberán ser editadas preferentemente en formato electrónico.

Asimismo, las publicaciones periódicas de carácter científico y académico deberán programarse preferentemente en formato electrónico. Estas publicaciones deberán cumplir unos mínimos requisitos de calidad, teniendo en cuenta para su calificación como publicación científica, la





obtención de sellos de calidad y certificaciones de excelencia editorial.

Vigésimo octavo.

Distribución institucional.

La distribución institucional con carácter gratuito de las publicaciones en cualquier soporte, tanto con precio de venta al público como gratuitas, se restringirá al máximo en orden a alcanzar la austeridad necesaria.

Si así lo determinara la Unidad editora correspondiente de acuerdo con su política editorial, estas publicaciones podrán distribuirse gratuitamente a las bibliotecas públicas, entre las que se tomará en consideración especial la biblioteca electrónica del Instituto Cervantes, apoyando su proyecto de difusión cultural en todo el mundo. La puesta a disposición en estas bibliotecas de las publicaciones electrónicas no afectará a los embargos editoriales o de política comercial fijados por las Unidades editoras.

También podrán distribuirse gratuitamente entre el personal de los Departamentos y Organismos las publicaciones editadas por ellos mismos que vayan a ser usadas por personal especializado en el desempeño de sus funciones. Se primará el uso de estas publicaciones propias con respecto a las que hayan de ser adquiridas expresamente a terceros.





Vigésimo noveno. *Actuaciones concertadas en materia de distribución.*

La Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales concertará los medios y esfuerzos precisos para facilitar el acceso de los ciudadanos a los fondos editoriales de la Administración General del Estado. En este sentido, se fomentará la máxima coordinación posible entre las Unidades editoras de todos los Departamentos mediante la aplicación de criterios comunes en la difusión de las publicaciones oficiales y la distribución comercial y su contratación, en especial mediante plataformas de distribución de publicaciones electrónicas.

En este sentido, y en el caso de las publicaciones con precio de venta al público, el Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado (CPAGE) recogerá la URL a la tienda virtual, publi-venta o librería electrónica de los Centros de publicaciones y Unidades editoras, o en el caso de que no lo hubiera, el enlace conducirá al sitio de la página web donde se indique la información sobre los distribuidores y puntos de venta de publicaciones.

Trigésimo.

Precios de las publicaciones.

Cuando las publicaciones oficiales no sean gratuitas, el precio que se estipule para su venta debe tender a cubrir los costes que gravitan sobre la actividad





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

editorial, procurándose obtener una razonable rentabilidad, y sin que sufran menoscabo los objetivos que pretenden conseguirse con la publicación.

La Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales podrá establecer los criterios que deban seguir las Unidades editoras para la fijación de los precios de las publicaciones de cualquier soporte y bajo cualquier procedimiento de distribución.

Trigésimo primero.

Publicaciones gratuitas.

Como norma general, en la edición de publicaciones de distribución gratuita, se dará preferencia al formato electrónico en línea sobre el soporte físico. Caso de que se considere necesario editar publicaciones en soporte físico con carácter gratuito, siempre se hará con aquellos títulos cuya difusión esté dirigida a informar a los ciudadanos, a facilitarles el acceso a servicios y prestaciones públicas, a la protección y promoción de la salud o al cumplimiento del principio de eficiencia por la Administración Pública, a que hacen referencia los objetivos 2º, 3º, 4º y 5º recogidos en el criterio tercero. Su coste será lo más reducido posible, a cuyo fin se limitará la tirada en los términos que se indican en el criterio vigésimo séptimo y se utilizará, cuando sea posible, el sistema de impresión bajo demanda. Además, en función de





los objetivos perseguidos y siempre que sea posible, las publicaciones gratuitas impresas deberán publicarse, además, en línea.

Trigésimo segundo. ***Plataformas de distribución de contenidos digitales y comercio electrónico.***

Los contratos con empresas externas para la distribución de publicaciones oficiales se formalizarán con duración temporal y sin exclusividad, sin perjuicio de la utilización de los medios propios de la Administración General del Estado para estos fines.

La Secretaría de la Junta de Coordinación de Publicaciones difundirá en la Web, con enlace al Punto de Acceso General (administracion.gob.es), el *Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado*, a partir de los contenidos incorporados por la Secretaría de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales. Asimismo, de acuerdo con el espíritu de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dicha Secretaría potenciará el citado *Catálogo* a través de redes sociales y cuantos medios le sea posible, con el fin de ser un canal de difusión y comunicación con los ciudadanos ágil, eficaz e innovador. Los Centros de publicaciones y Unidades editoras incluirán un vínculo al *Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado* en el sitio





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

destinado a las publicaciones de su sede Web, que deberá ser actualizado en el caso de cambio.

La venta electrónica de las publicaciones se podrá llevar a cabo, a través de cualquiera de las librerías de la Administración General del Estado, a través de la tienda virtual de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado (La tienda del BOE), y a través de contratos no exclusivos con las plataformas de distribución que las Unidades editoras determinen para la difusión y venta de publicaciones tanto electrónicas como en soporte papel.

El Centro Nacional de Información Geográfica realizará la venta electrónica de los materiales cartográficos en cualquier soporte de aquellas Unidades editoras que dispongan en su fondo de ese tipo de publicaciones.

Trigésimo tercero.

Repositorio de publicaciones oficiales.

De todas las publicaciones que se editen, se contará con su correspondiente archivo digital a efectos de su preservación.

La Secretaría de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales mantendrá un repositorio de publicaciones oficiales que tendrá, al menos, las funcionalidades de depósito centralizado de archivos digitales de dichas publicaciones, sin menoscabo de los valores añadidos que en el futuro





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

puedan implementarse. Dicho repositorio estará conectado con el *Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado*, de modo que desde el mismo se permita el acceso al texto completo de las publicaciones electrónicas gratuitas dentro de los límites establecidos por la normativa de propiedad intelectual.

La Secretaría de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales colaborará con la Biblioteca Nacional para dar cumplimiento al Real Decreto 635/2015, de 10 de julio, por el que se regula el depósito legal de las publicaciones en línea, poniendo a su disposición los archivos digitales del repositorio y la información bibliográfica contenida en el Sistema de Gestión para la Coordinación de Publicaciones Oficiales.

Trigésimo cuarto.

Excedentes de publicaciones.

Con el fin de reducir los excedentes innecesarios de las publicaciones, se podrán descatalogar fondos editoriales a iniciativa de la Unidad editora, previo expediente del correspondiente Departamento, Organismo o Entidad y al amparo de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas.

Con las publicaciones así descatalogadas se podrán acordar ofertas comerciales que impliquen la





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

aplicación de precios inferiores al de venta al público.

Igualmente, se podrán tramitar expedientes para la destrucción de publicaciones que carezcan de valor.

No obstante, en las publicaciones sujetas al contrato de edición regulado en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad intelectual, modificado por la Ley 21/2014, de 4 de noviembre, se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 67 del texto refundido de dicha ley, relativo a los derechos de autor en caso de venta en saldo y destrucción de la edición.”





ANEXO ECONÓMICO AL PLAN GENERAL DE
PUBLICACIONES OFICIALES 2020 (*)

- (*) Los datos para elaborar este anexo económico se han extraído de los Presupuestos Generales del Estado prorrogados para 2020. La distribución de los créditos por capítulos y secciones no se encuentra adaptada a la actual estructura ministerial establecida en el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero. Por tanto, en aquellos casos en que los Ministerios afectados por la reestructuración no hayan comunicado el reparto del crédito asignado en el concepto 240, dicho crédito se dotará en su totalidad a los departamentos ministeriales que asuman la competencia de aquellos que hayan sido suprimidos, indicando a pie de tabla dicho importe, y reflejándose en la tabla de cada uno de estos departamentos un coste máximo e ingresos previstos de “0”





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN
EUROPEA Y COOPERACIÓN

Coste máximo del programa editorial para el año 2020 con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES	50.000	5.000
INSTITUTO CERVANTES (*)	27.000	0
AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	240.000	117.260
TOTALES	317.000	122.260

(*) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo a su propio presupuesto, con una estimación de gastos de 30.000 euros.





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Coste máximo del programa editorial para el año 2020, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES	135.000	6.000
CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS	70.230	0
MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL	0	0
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	52.000	0
TOTALES	257.230	6.000





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

MINISTERIO DE DEFENSA

Coste máximo del programa editorial para el año 2020, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES (*)	255.000	500.000
INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS	6.850	0
INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROSPACIAL ESTEBAN TERRADAS	20.000	3.000
INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA	2.000	0
TOTALES	283.850	503.000

(*) Además del importe consignado, esta Unidad editora, al disponer de medios propios, financia publicaciones con cargo a los conceptos económicos correspondientes, con una estimación de gasto de 550.000 euros.





MINISTERIO DE HACIENDA

Coste máximo del programa editorial para el año 2020, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES	268.450	90.000
INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES (*)	138.160	50.000
COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS	6.000	0
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (**)	100.000	113.000
PARQUE MÓVIL	0	0
TOTALES	512.610	253.000

(*) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al concepto presupuestario 227.06 (Estudios y trabajos técnicos) con unas estimaciones de gastos de 4.000 euros

(**) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al concepto presupuestario 221.990 (Campañas e impresos tributarios) con unas estimaciones de gastos de 526.060 euros.





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Coste máximo del programa editorial para el año 2020, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES (*)	228.680	2.000
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO (JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO)	140.000	9.020
TOTALES	368.680	11.020

(*) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al concepto presupuestario 640 (Gastos en inversiones de carácter inmaterial) con unas estimaciones de gasto de 64.000 euros; y al concepto presupuestario 228 (Fondo de Prevención de Emergencias) con unas estimaciones de gasto de 10.000 euros.





**MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y
AGENDA URBANA**

Coste máximo del programa editorial para el año 2020, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES	230.000	300.000
CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (*)	58.620	50.000
CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (**)	140.610	20.000
TOTALES	429.230	370.000

(*) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al concepto presupuestario 227.06 (Estudios y trabajos técnicos) con unas estimaciones de gasto de 32.052 euros.

(**) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al concepto presupuestario 227.06 (Estudios y trabajos técnicos) con unas estimaciones de gasto de 60.000 euros, y unas previsiones de ingresos de 470.000 euros con reflejo en el concepto económico 331 (Venta en comisión de publicaciones).





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
PROFESIONAL**

Coste máximo del programa editorial para el año 2020, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES	141.770	6.500
TOTALES	141.770	6.500





**MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA
SOCIAL**

Coste máximo del programa editorial para el año 2020 con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES (*)	0	0
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL	250.000	0
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, OA, MP (**)	144.740	0
ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	10.000	0
TOTALES	404.740	0

(*) El suprimido Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social tiene asignados en el Concepto 240 (Gastos de edición y distribución) 330.340 euros. El coste máximo de los Centros de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, no podrá superar dicha cantidad. Asimismo, la previsión de ingresos en el concepto 330 (Venta de publicaciones propias) del suprimido Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social es de 15.000 euros.

(**) De acuerdo al Criterio Undécimo. Modificación del coste máximo, párrafo tercero del presente Plan General de Publicaciones, el coste máximo inicial del programa editorial para esta Unidad editora (100.000 euros) fue modificado para 2019 por el Director de este Organismo Autónomo.





**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
TURISMO**

Coste máximo del programa editorial para el año 2020, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES	126.229	12.000
CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA	12.430	2.000
OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS	20.000	300
INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA (TURESPAÑA) (*)	0	0
ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES (ICEX) (**)	0	0
TOTALES	158.659	14.300

(*) Esta Unidad editora financia sus publicaciones con cargo al concepto 640 (Gastos en inversiones de carácter inmaterial), con una estimación de gastos de 174.00 euros.

(**) Esta Unidad editora financia sus publicaciones con cargo a la cuenta de explotación, con una estimación de gastos de 500.000 euros y unas previsiones de ingresos de 30.000 euros.





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN**

Coste máximo del programa editorial para el año 2020, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES (*)	220.000	50.000
TOTALES	220.000	50.000

(*) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo a los conceptos 640 (Gastos en inversiones de carácter inmaterial) con una estimación de gastos de 120.000 euros.





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES
CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Coste máximo del programa editorial para el año 2020, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES	105.000	90
CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES	370.000	285.000
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLÓGICAS	250.000	50.000
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL	154.130	55.000
AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (*)	0	0
TOTALES	879.130	390.090

(*) Esta Unidad editora financia sus publicaciones con cargo al presupuesto de la Agencia, con unas estimaciones de gastos de 227.330 euros y unas previsiones de ingresos de 350.700 euros.





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y
FUNCIÓN PÚBLICA

Coste máximo del programa editorial para el año 2020, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES (*)	26.550	90
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	209.060	30.000
MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO	135.000	0
TOTALES	370.610	30.090

(*) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al concepto 227.06 (Estudios y trabajos técnicos) con unas estimaciones de gasto de 25.000 euros.





**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

Coste máximo del programa editorial para el año 2020, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES (*)	136.400	200
INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA	1.000	0
PARQUES NACIONALES	150.000	15.200
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	57.570	0
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	17.500	0
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	28.600	0
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA (**)	1.800	0
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR	25.000	0
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL	0	0
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	0	0
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO	8.000	0
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	5.000	0
MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA	5.000	0





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA	194.000	980
TOTALES	629.870	16.380

(*). Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo a los conceptos 640 (Gastos en inversiones de carácter inmaterial) con unas estimaciones de gastos de 3.000 euros.
(**). Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo a los conceptos 640 (Gastos en inversiones de carácter inmaterial) con unas estimaciones de gastos de 17.061 euros.





MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Coste máximo del programa editorial para el año 2020, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES	159.180	25.000
INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES	125.000	8.000
BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA	140.000	40.000
MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA	497.520	151.000
INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA (*)	195.690	0
MUSEO NACIONAL DEL PRADO	450.000	0
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES (**)	25.000	0
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE LA SALUD EN EL DEPORTE	500	0
TOTALES	1.592.890	224.000

(*) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al concepto presupuestario 280 (Gastos relacionados con actividades comerciales) con unas estimaciones de gastos de 611.7800 euros y unas previsiones de ingresos de 50.700 euros con reflejo en el concepto económico 329 (Otros ingresos procedentes de prestación de servicios).





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

(**) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al concepto presupuestario 227.06 (Estudios y Trabajos Técnicos) con unas estimaciones de gastos de 9.000 euros.





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Coste máximo del programa editorial para el año 2020, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES (*)	144.850	1.300
INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS	129.510	0
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	100.000	158.820
TOTALES	374.360	160.120

(*) Además, esta Unidad editora tiene unos ingresos de 36.795 euros con reflejo en el concepto económico 332 (Derechos de reproducción de publicaciones).





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

MINISTERIO DE SANIDAD

Coste máximo del programa editorial para el año 2020, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES (*)	0	0
AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	220.000	0
INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA	47.800	0
ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES	4.000	0
TOTALES	271.800	0

(*) El suprimido Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social tiene asignados en el Concepto 240 (Gastos de edición y distribución) 216.640 euros. El coste máximo de los Centros de Publicaciones del Ministerio de Sanidad, del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y del Ministerio de Consumo, no podrá superar dicha cantidad. Asimismo, la previsión de ingresos en el concepto 330 (Venta de publicaciones propias) del suprimido Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social es de 70.000 euros.





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y
AGENDA 2030

Coste máximo del programa editorial para el año 2020, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES (*)	0	0
REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD	20.000	0
INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES	320.000	0
INSTITUTO DE LA JUVENTUD	155.000	12.240
TOTALES	495.000	12.240

(*) El suprimido Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social tiene asignados en el Concepto 240 (Gastos de edición y distribución) 216.640 euros. El coste máximo de los Centros de Publicaciones del Ministerio de Sanidad, del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y del Ministerio de Consumo, no podrá superar dicha cantidad. Asimismo, la previsión de ingresos en el concepto 330 (Venta de publicaciones propias) del suprimido Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social es de 70.000 euros.





MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Coste máximo del programa editorial para el año 2020, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES	60.000	0
CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS (*)	10.960	0
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA	80.760	2.000
INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA	55.000	2.000
INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA	180.000	35.000
INSTITUTO DE SALUD CARLOS III	60.000	0
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	600.000	400.000
TOTALES	1.046.720	439.000

(*) Los ingresos de esta Unidad editora tienen un reflejo en el concepto económico 329 (Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios).





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

MINISTERIO DE IGUALDAD

Coste máximo del programa editorial para el año 2020, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES (*)	120.000	0
INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (**)	160.190	200
TOTALES	280.190	200

(*) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al 227.06 (Estudios y Trabajos Técnicos) con una estimación de gasto de 4725 euros.

(**) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo a los conceptos 227.06 (Estudios y Trabajos Técnicos) con una estimación de gasto de 34.227 euros.





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

MINISTERIO DE CONSUMO

Coste máximo del programa editorial para el año 2020, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES (*)	0	0
AGENCIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN (**)	16.000	0
TOTALES	16.000	0

(*) El suprimido Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social tiene asignados en el Concepto 240 (Gastos de edición y distribución) 216.640 euros. El coste máximo de los Centros de Publicaciones del Ministerio de Sanidad, del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y del Ministerio de Consumo, no podrá superar dicha cantidad. Asimismo, la previsión de ingresos en el concepto 330 (Venta de publicaciones propias) del suprimido Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social es de 70.000 euros.

(**) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al concepto presupuestario 227.06 (Estudios y Trabajos Técnicos) con unas estimaciones de gastos de 17.000 euros.





**MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD
SOCIAL Y MIGRACIONES**

Coste máximo del programa editorial para el año 2020 con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES (*)	0	0
GERENCIA DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	0	0
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	15.000	0
INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA	192.500	2.500
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	56.500	0
TOTALES	264.000	2.500

(*) El suprimido Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social tiene asignados en el Concepto 240 (Gastos de edición y distribución) 330.340 euros. El coste máximo de los Centros de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, no podrá superar dicha cantidad. Asimismo, la previsión de ingresos en el concepto 330 (Venta de publicaciones propias) del suprimido Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social es de 15.000 euros.





MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

Coste máximo del programa editorial para el año 2020, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES	0	0
SERVICIO ESPAÑOL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN	32.540	0
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO	0	0
TOTALES	32.540	0





RESUMEN ECONÓMICO

Coste máximo con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales del Estado [concepto 240] e ingresos previstos [concepto 330], de los programas editoriales para el año 2020 en euros.

	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
TOTAL	9.893.859	2.695.700

(*) En los totales se ha reflejado el coste máximo y los ingresos previstos en el Plan General de Publicaciones Oficiales para el año 2019, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada para 2019 y 2020.”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación en Madrid, a veintiuno de julio de dos mil veinte.

